

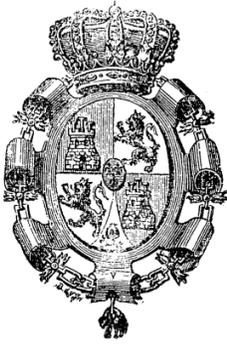
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RISEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 48: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 18 DE MARZO DE 1854.

ACTIVO.	Reales vn. mrs.	PASIVO.	Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo..... 67.069.240.. 5 } { En billetes..... .. } En poder de comisionados..... 27.613.123.. 6 Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853 y 54..... 42.524.083.. 4 Cartera: efectos corrientes..... 163.806.914.. 30 Efectos de la Deuda del Estado..... 31.280.064.. 4 Propiedades del Banco..... 8.320.275.. 5 Créditos vencidos y diversos, valuados en..... 41.618.938.. 28	67.069.240.. 5 27.613.123.. 6 42.524.083.. 4 163.806.914.. 30 31.280.064.. 4 8.320.275.. 5 41.618.938.. 28	Capital..... 120.000.000 Billetes en circulacion..... 120.000.000 Depósitos de todas clases..... 32.403.453.. 5 Cuentas corrientes..... 75.068.874.. 32 Dividendos..... 1.549.485.. 4 Ganancias y pérdidas..... 3.510.820.. 7	120.000.000 120.000.000 32.403.453.. 5 75.068.874.. 32 1.549.485.. 4 3.510.820.. 7
	352.232.638.. 44		352.232.638.. 44

Madrid 18 de Marzo de 1854.—El Interventor general, Juan Storr.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de providencia de la Sala primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. José Domínguez, Tesorero que fué de Rentas de la provincia de Teruel hasta Abril de 1851, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á enterarse de la liquidacion de alcance que le resulta en sus cuentas correspondientes al citado año; teniendo entendido que pasado el plazo que se le señala sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de fincas del Estado en 6 del corriente, se saca á subasta la obra necesaria en la casa-posada de la villa de Montiel, procedente de adjudicaciones á la Hacienda pública. El valor de las obras asciende á 648 rs., segun el presupuesto que obra en esta Administracion, y estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores. Las condiciones son todas las que establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y el remate ha de tener lugar simultáneamente en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia y en Montiel ante el Alcalde y estanquero de aquella villa el dia 20 de Abril próximo venidero á las doce de la mañana. Se admitirán posturas en pliegos cerrados conforme al adjunto modelo, al que se acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de depósitos 200 rs., sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Saturio Lanza.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., ofrece practicar las obras necesarias en la casa-posada de Montiel, procedente de adjudicaciones á la Hacia-

da, por la cantidad de..... rs., sujetándose al presupuesto pericial y á todas las condiciones establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Fecha y firma.

SALINAS DE LOS ALFAQUES,
PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta intentada en esta salina el dia 6 del actual para el suministro del pienso de las caballerías de este establecimiento para el año actual, ha dispuesto esta Administracion señalar para el segundo remate y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la referida casa-administracion el dia 26 del mes de Marzo corriente y hora de las once de su mañana. Las proposiciones que se presenten han de hallarse arregladas en un todo al adjunto modelo; y en el caso de que hubiese dos ó mas iguales, se celebrará en el acto entre estos una segunda subasta, y se adjudicará este servicio al que resulte como mas beneficioso.

Alfaques 6 de Marzo de 1854.—Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

F. T., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín de la provincia, fecha de....., GACETA del Gobierno núm..... y de las condiciones y requisitos que se requieren para el suministro de pienso de las caballerías de las salinas de Alfaques, se compromete á cumplir con todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de..... rs. vn.

Fecha y firma del proponente.

D. Ventura Valencia, Administrador de la fábrica de sal de Sástago.

Debiendo procederse á la segunda subasta de los trabajos de la elaboracion de sal del presente año en esta fábrica y salineta de Bujaraloz, se hace saber por el presente edicto para que los que gusten interesarse en este servicio se sirvan concurrir á la misma y oficina de su Administracion el dia 13 del próximo Abril á las doce en punto de su mañana, hora en que tendrá efecto por ante

su Administrador, y donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Salina de Sástago 10 de Marzo de 1854.—Ventura Valencia.

ADMINISTRACION JEFATURA DE SALINAS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se saca nuevamente á pública subasta el servicio de sacas y entroses de sales de las fábricas de la Torre-Balvasada y Borreguero en la elaboracion del presente año por no haber tenido efecto el primer remate anunciado en la GACETA de 11 de Febrero último y Boletín oficial de esta provincia de 20 de igual mes.

La subasta tendrá efecto el dia 11 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, en Ecija en la casa-oficina del Sr. Administrador Jefe, bajo iguales cláusulas que las señaladas en el primer anuncio, y con sujecion al mismo presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el dia de la fecha en la referida casa-oficina.

Ecija 10 de Marzo de 1854.—P. A. del Administrador Jefe, el Oficial, Miguel Almazán.—El Secretario, Luis Sanz y Carnevali.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta del alquiler de una caballería para la extraccion de agua muera de la noria de la fábrica de Borreguero, se saca nuevamente á pública subasta dicho servicio con las mismas circunstancias que fueron expresadas en el primer anuncio hecho en la GACETA del 13 de Febrero último y Boletín oficial de la provincia de 20 de igual mes, y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que fueron formados al efecto y que están de manifiesto desde este dia en Ecija en la casa-oficina del Sr. Administrador Jefe, donde ha de celebrarse el remate el dia 10 del próximo Abril de doce á una de la tarde.

Ecija 10 de Marzo de 1854.—P. A. del Administrador Jefe, el Oficial, Miguel Almazán.—El Secretario, Luis Sanz y Carnevali.

El dia 12 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, se saca nuevamente á pública subasta, en la casa-oficina del Sr. Administrador Jefe, sita en esta ciudad, el servicio de trasportes de sales el-

boradas que no tengan cabida en las fábricas de Balvasada y Borreguero al almacen de la de la Torre, por no haberse presentado licitadores al primer remate anunciado en la GACETA de 11 de Febrero último y Boletín oficial de la provincia de 20 de igual mes.

El acto tendrá efecto con iguales cláusulas y circunstancias que fueron señaladas al primer remate, y bajo el tipo del presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto desde este dia en la citada oficina.

Ecija 11 de Marzo de 1854.—P. O. del Administrador Jefe, el Oficial, Miguel Almazán.—El Secretario, Luis Sanz y Carnevali.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador el remate de las obras de albañilería y limpiezas de las fábricas de sal de la Torre-Balvasada y Borreguero, anunciadas en la GACETA de 13 de Febrero último y Boletín oficial de la provincia de 20 de igual mes, se procederá á nuevo remate el dia 10 del próximo mes de Abril, de once á doce de la mañana, en la casa-oficina del Sr. Administrador Jefe, con iguales formalidades, cláusulas y condiciones que se citaron para la primera subasta, y con sujecion al mismo pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la expresada oficina desde este dia.

Ecija 9 de Marzo de 1854.—P. A. del Administrador Jefe, el Oficial, Miguel Almazán.—El Secretario, Luis Sanz y Carnevali.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

El Sr. provisor y vicario general de este obispado como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, y la Real orden de 6 de Setiembre de 1852, ha dispuesto tercer remate por falta de licitador en el primero y segundo de las fincas que se dirán.

La subasta ha de celebrarse el dia 20 de Abril próximo de once á doce de su mañana ante el mismo Sr. provisor, con asistencia del encargado de Hacienda pública, y ante el Sr. visitador eclesiástico de Madrid, las de cuyo presupuesto exceden de 10,000 rs.

Fincas de religiosas.

Una parte de dehesa en la nominada Casilla de Alvaro, término de la ciudad de

Trujillo, procedente del convento de religiosas de San Francisco el Real, puerta de Coria de dicha ciudad. Está imputada por la renta de 1863 rs., y capitalizada al 5 por 100 segun la Real orden de 6 de Setiembre de 1852: es su presupuesto en esta tercera venta, sin que pueda admitirse proposicion inferior. 37,300

Otra parte en la dehesa titulada Moheda de Marta, término de Trujillo, procedente del mismo convento de San Francisco el Real de dicha ciudad. Está imputada por la renta de 781 rs. 22 mrs., y capitalizada al 5 por 100 segun la Real orden de 6 de Setiembre de 1852: es su presupuesto en esta tercera venta, sin que pueda admitirse proposicion inferior. 15,633

Fincas de cofradías.

Un molino harinero, sito en la garganta del pueblo de Solana de Cabañas, que perteneció á la cofradía de Veracruz del mismo lugar. Está imputada por la renta de 400 rs., y capitalizada al 5 por 100 segun la Real orden de 6 de Setiembre de 1852: es su presupuesto en esta tercera venta, sin que pueda admitirse proposicion inferior. 2,000

No consta que se hallen gravadas estas fincas con carga alguna civil ni eclesiástica. El importe del remate se satisfarán los compradores, ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfacción del tribunal.

Y de orden de dicho Sr. provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 10 de Marzo de 1854.—El administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

D. Fernando Balboa, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA de Madrid, se saca á la subasta en venta vitalicia una escribanía vacante en la villa de Canillas de Aceituno, tasada en 3000 rs. vn., señalándose para su remate la hora de las doce del dia quinto posterior al que espire dicho término, en los estrados de este Gobierno de provincia y del juzgado de primera instancia de Velez-Málaga, bajo las condiciones prevenidas en Real orden de 7 de Mayo de 1852, inserta en la expresada GACETA de 12 del propio mes.

Dado en Málaga á 13 de Marzo de 1854.—Fernando Balboa.—Por mandado de S. S., Dr. A. Laá.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Torrox, dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 14 de Marzo de 1854.—Fernando Balboa. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Poblete se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

En su virtud, y con arreglo á lo prevenido en el art. 97 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 y al Real decreto de 19 de Octubre último, se inserta este anuncio tres veces en el término de un mes en la GACETA y en el *Boletín oficial* para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquel Ayuntamiento.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, dotada con 6000 rs. vn. anuales, con la obligacion de tener de su cuenta un amanuense ó mas si se necesitare, mientras no esté encargado dicho Secretario de los trabajos de estadística y repartimiento de la contribucion territorial que hoy corren á cargo de la comision de avalúo. La Secretaría tiene además un Oficial que desempeñará el cargo de Secretario en ausencias y enfermedades de este.

Lo que se anuncia en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los aspirantes dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Félix Camacho, vecino de Cabezarubias, se ha presentado escrito en 8 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en el quinto de la Pizarra, término de Cabezarubias. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Felix Camacho, vecino de Cabezarubias, se ha presentado escrito en 8 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en la zona de la Pizarra, término de Cabezarubias. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con dere-

cho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Juan de Palacio, vecino de Madrid, se ha presentado escrito en 19 de Febrero último denunciando una mina antigua de plomo La Romana, sita en las Torcas, término de Fuencaliente. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Hago saber que por D. Florentino Castañeda, vecino de Cabezarubias, se ha presentado escrito en 13 de Marzo de 1854 denunciando una mina antigua de galena argentifera, sita en el quinto titulado de las Morras, en tierras del secuestro de D. Carlos, término de Cabezarubias. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Hago saber que por D. Victoriano Aragon, vecino de Brazatorres, se ha presentado escrito en 13 de Marzo de 1854 denunciando una mina antigua de galena argentifera, sita en el millar de Lagunillas, término de Almodovar del Campo. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Hago saber que por D. Claudio Fernandez Maroto, vecino de Madridojos, se ha presentado escrito en 12 de Marzo de 1854 denunciando una mina antigua de carbon de piedra, sita en la cañada llamada del Espíritu Santo, junto al convento que fué de los Templarios, en tierras del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, término de Malagon. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Casimiro Mediavilla, vecino de Almodovar, se ha presentado escrito en 8 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en el valle de Alcedia, término de Almodovar. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Félix Fernandez, vecino de Cabezarubias, se ha presentado escrito en 7 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en la Solana de las Morras, término de Cabezarubias. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Gerónimo Jesus Mejia, vecino de Mestanza, se ha presentado escrito en 6 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en el quinto de Villalba, término de Mestanza. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. José Grau, vecino de Almodovar, se ha presentado escrito en 7 del actual denunciando una mina antigua de galena, sita en el millar de Tres Ventas, término de Almodovar. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrogable de un mes.

Ciudad-Real 13 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador de la provincia de Tarragona.

Hago saber que declarada por S. E. la Audiencia del territorio de necesaria provision la escribanía numeraria de la ciudad de Reus, vacante por fallecimiento de D. Francisco Sotres y Soler. se saca á subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será doble ante el Gobernador civil de esta provincia y el Sr. Juez de primera instancia de Reus, y tendrá lugar el dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion del anuncio en la GACETA de Madrid.

2.ª No se admitirá postura menor á la cantidad de 10,000 rs. vn. en que ha sido tasada.

3.ª Los licitadores deberán en el acto del remate presentar un sugeto de conocido arraigo que afiance la seguridad del cumplimiento en el pago de la tercera parte de la cantidad que ofrezcan.

4.ª No se admitirá postura á otros sugetos que los que hagan constar que reúnen las circunstancias que se requieren para el buen desempeño del oficio.

5.ª Los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfacción del tribunal ante el que se verifique la subasta, dentro de las primeras 24 horas siguientes á su celebracion; y el que no cumpla con este requisito, no tendrá opcion alguna á la adjudicacion del oficio.

6.ª Así en el pago de la cantidad en que se adjudique la escribanía, como en los demás trámites y requisitos, se estará á lo que previene el Real decreto de 7 de Mayo de 1852 y demás órdenes vigentes.

7.ª Correrán á cargo del sugeto en favor de quien se adjudique la escritura los gastos que se ocasionen en la formacion del expediente, derechos de los pregoneros, papel sellado &c.

Y se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Dado en Tarragona á 14 de Marzo de 1854.—Rafael Húmara.—Por su mandado, Joaquin Cortadellas.

D. Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador de la provincia de Tarragona.

Hago saber que declarada por S. E. la Audiencia del territorio de necesaria provision la escribanía numeraria de la ciudad de Reus, vacante por fallecimiento de D. José María Gens, se saca á subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta será doble ante el Sr. Gobernador de esta provincia y Sr. Juez de primera instancia de Reus, y tendrá lugar el dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion del anuncio en la GACETA de Madrid.

2.ª No se admitirá postura menor á la cantidad de 10,000 rs. vn. en que ha sido tasada.

3.ª Los licitadores deberán en el acto del remate presentar persona idónea que afiance la seguridad del cumplimiento en el pago de la tercera parte de la cantidad que ofrezca.

4.ª No se admitirá postura á otros sugetos que los que acrediten reunir las circunstancias que se requieren para el buen desempeño del oficio.

5.ª Los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento, afianzarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfacción del tribunal ante el que se verifique la subasta, dentro de las 24 horas siguientes á su celebracion, y el que no cumpla con este requisito, no tendrá opcion alguna á la adjudicacion del oficio.

6.ª Así en el pago de la cantidad en que se adjudique la escribanía, como en los demás trámites y requisitos, se estará á lo que previene el Real decreto de 7 de Mayo de 1852 y demás órdenes vigentes.

7.ª Correrán á cargo del sugeto en favor de quien se adjudique la escribanía los gastos que se ocasionen en la formacion del expediente, derechos de los pregoneros, papel sellado &c.

Y se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Dado en Tarragona á 13 de Marzo de 1854.—Rafael Húmara.—Por su mandado, Joaquin Cortadellas.

D. Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que declarada por S. E. la Audiencia de Barcelona de necesaria provision la escribanía numeraria de la Espluga de Francolí, vacante por fallecimiento de D. Pedro Antonio Vassallo, se saca al subasto bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta será doble ante el Sr. Gobernador de esta provincia y el Sr. Juez de primera instancia de Montblanch, y tendrá lugar el dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion del anuncio en la GACETA de Madrid.

2.ª No se admitirá postura menor á la cantidad de 8000 rs. vn. en que ha sido tasada.

3.ª Los licitadores deberán en el acto del remate presentar un sugeto de conocido arraigo que afiance la seguridad del cumplimiento en el pago de la tercera parte de la cantidad que ofrezcan.

4.ª No se admitirá postura á otros sugetos que los que hagan constar que reúnen las circunstancias que se requieren para el buen desempeño del oficio.

5.ª Los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento, afianzarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfacción del tribunal ante el que se verifique la subasta, dentro de las primeras 24 horas siguientes á su celebracion; y el que no cumpla con este requisito, no tendrá opcion alguna á la adjudicacion del oficio.

6.ª Así en el pago de la cantidad en que se adjudique la escribanía, como en los demás trámites y requisitos, se estará á lo que previene el Real decreto de 7 de Mayo de 1852 y demás órdenes vigentes.

7.ª Correrán á cargo del sugeto en favor de quien se adjudique la escribanía los gastos que se ocasionen en la formacion del expediente, derechos de los pregoneros, papel sellado &c.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que se interesen en dicha subasta.

Dado en Tarragona á 13 de Marzo de 1854.—Rafael Húmara.—Por su mandado, Joaquin Cortadellas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenferrón, en esta provincia, con la do-

tacion de 700 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, la cual se proveerá á los 30 dias de publicado este anuncio, segun lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre último.

Guadalajara 20 de Febrero de 1854.—José María Laudenes. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mondújar, dotada con el sueldo anual de 1100 rs., he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes; pasado el cual se proveerá.

Granada 10 de Marzo de 1854.—Juan Bautista Enriquez. 2

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cardela, dotada con el sueldo anual de 1835 rs., he dispuesto que se anuncie tres veces la vacante en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Granada 10 de Marzo de 1854.—Juan Bautista Enriquez. 2

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guajar Fondon, dotada con el sueldo de 1700 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Granada 15 de Marzo de 1854.—El G. L., Salvador Rodríguez Aumente. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sasa, en esta provincia, consistiendo su dotacion en 500 rs. anuales consignados en el presupuesto municipal del mismo: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 11 de Febrero de 1854.—P. V., Mariano de Lasala y Larruga. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fortiá, dotada con la cantidad de 640 reales anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín* de esta provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 13 de Febrero de 1854.—Joaquín Maximiliano Gibert. 2

Nos el Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de Menorca.

Hacemos saber que á virtud del nuevo Concordato y con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo de 1852, hemos dispuesto convocar á oposiciones para la provision de tres beneficios, dos con el cargo de sochantre, y otro con el de salmista de esta santa iglesia. Por tanto llamamos por el presente á todos los que se consideren idóneos para hacer oposicion á los tres expresados beneficios se presenten dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto, ante el infrascrito Secretario capitular, por sí ó por sus procuradores con poder bastante, acompañando su partida de bautismo, título de sacerdote, ó de hallarse en aptitud de serlo dentro de un año, y demás documentos que consideren necesarios para calificar sus personas y buena conducta, y si fuesen regulares traerán habilitacion para obtener dichos beneficios. Los opositores han de tener las cualidades de voz natural, clara, sonora, con el lleno correspondiente, instruccion en el canto llano y figurado, y algunos conocimientos en el canto de órgano para servir de bajo en la capilla de música cuando convenga, debiendo ser la extension de su voz de doce puntos contados desde *gesolreut* grave, hasta *delasolre* agudo. Concluido el término señalado, que nos reservamos prorogar, juzgándolo conveniente, harán los opositores sus ejercicios, para cada uno de dichos tres beneficios por separado, ante una comision y jueces examinadores que nombraremos, los que calificados por estos, pasarán la nota de censura al Ilmo. prelado para elevarla á S. M. conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la citada Real orden de 16 de Mayo de 1852.

Además de las obligaciones propias de sus respectivos oficios, de que se enterará oportunamente á los agraciados, tendrán todos la de asistir diariamente á las horas canónicas y demás oficios, así diurnos como nocturnos, regir el coro los sochantres por semanas, y el salmista deberá suplir las faltas de ausencia y enfermedad de aquellos, y cumplir todas las que sean compatibles con sus ministerios, y las que en lo sucesivo se les impongan: gozarán de todos los honores y consideraciones que los demás de su clase, y la asignacion anual de 6000 rs., cobrándola en el tiempo, modo y forma que el Gobierno pague las dotaciones del personal de esta santa iglesia. En testimonio de lo cual expedimos el presente firmado por

Nos, refrendado por el Secretario capitular y sellado con el de las armas del cabildo.

En la ciudad de Ciudadela de Menorca á 23 de Febrero de 1854. — Tomás, Obispo de Menorca. — Dr. D. Vicente Papelcudi, dean. — Por mandado del Ilmo. Sr. Obispo, dean y cabildo de la Santa Iglesia catedral de Menorca, José Moll, Secretario interino.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 19 de Marzo de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1020 individuos, de los cuales 23 han sido nuevos imponentes..... 59,111
Se han devuelto á solicitud de 47 interesados..... 47,125.. 2

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

EXECUCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Celestino de Ansótegui, se cita y emplaza á D. Santiago Infante y Palacion, cuya habitacion se ignora, para que dentro del preciso término de seis dias se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez á oír la notificación de cierta providencia dictada con fecha 24 de Noviembre último en los autos que contra él se siguen á instancia de D. José María Navarro sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio adelante sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1854. — Celestino de Ansótegui.

D. José Javier Gaona, Administrador diocesano de este obispado.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto este aviso en la GACETA de Madrid, á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á la casa, calle Real, núm. 99, en la ciudad de San Fernando, y á los herederos de D. Francisco Vazquez, dueños de la misma, para que por sí ó por medio de persona con poder bastante se presenten en esta Administracion principal, ó en la subalterna de dicha ciudad de San Fernando, á satisfacer lo que la citada finca adeuda por réditos de varios censos con que está gravada y hoy corresponden al clero; en el concepto que pasado dicho término se procederá á la venta de la finca, reducida en la actualidad casi á solar, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 4 de Marzo de 1854. — José J. Gaona.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las Afueras de Madrid, refrendada por el escribano del número D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 dias á Ventura Matosí, vecino de Fuencarral, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída por la Excm. Audiencia en causa que se siguió contra Ignacio de Prados y cinco consortes mas por heridas causadas á este, á fin de que comparezca en el referido juzgado y escribanía ya dicha, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, se sacan á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

Una hacienda, nombrada el Acebuchal, en el término de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, compuesta de 644 aranzadas de olivar, entre estas 70 de gordal; 64 de tierras calmas; 4 de huertas con sus albercas, norias y casas de hortelanos, y 300 fanegas de dehesa, de monte y pastos; casa alta y baja de habitacion, oratorio, cochera, casas de cogedores, de guardas y de gañanes; tinaones, abrevadero, pajar, jardín; dos molinos, y el uno de ellos con rulo, dos vigas y una de ellas nueva; dos canales con sus tinajas, y dos almacenes con otras empotradas; tres graneros, dos cuartos y demás dependencias necesarias; capitalizado su avalúo en dos millones de reales con arreglo á lo que ofrecen actualmente por su arrendamiento, á rebajar de él los tributos y pensiones que cargan sobre ella, cuyo capital asciende á 97,987 rs.

Otra hacienda, nombrada Clavínque, en el término de Mairena de Alcor, provincia de Sevilla, compuesta de 379 aranzadas de olivar, 45 aranzadas en dos huertas de naranjos y limoneros, y 38 de pinar; casa baja, de habitacion con todas sus dependencias, oratorio, molino de aceite con su viga y canal; dos almacenes, uno de ellos cubierto y otro de sol; graneros, cuartos, tinaones, lagar, palomar; casas para el capataz, guarda, cogedores y hortelanos; albercas y norias en las huertas, y un magnífico algive en el patio de la hacienda; capitalizado su avalúo en 625,000 rs. con arreglo á lo que hoy ofrecen por su arrendamiento, á rebajar de él las cargas que tiene, cuyo capital asciende á 4100 rs.

Para sus dobles y simultáneos remates ha señalado el día 22 de Abril próximo, á las doce de su mañana, que se verificarán el uno después del otro sin intermision en su audiencia, sito en el piso bajo del edificio en que se encuentra la de este territorio, y el otro en la de uno de los Sres. Jueces de primera instancia de la ciudad de Sevilla, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se sacan á pública subasta por término de 30 dias y han de rematarse una en seguida de otra sin intermision.

2.ª En la hacienda del Acebuchal va comprendida la dehesa del Berdinal, comprada á censo en 1839 al Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Guadaíra y agregada á dicha hacienda con la cual confina, y todo reunido se saca á subasta por el valor de dos millones de reales á rebajar las cargas á que se halla afecta, y ascienden á 97,987 rs. de capital incluidos los de 68,000 reales del censo impuesto sobre la dehesa del Berdinal

al 3 por 400 á favor de la reiterada villa de Alcalá de Guadaíra.

3.ª La hacienda de Clavínque se saca á pública subasta, valorada en 625,000 rs. á rebajar cargas á que se halla afecta, y ascienden á 4100 rs. de capital de un censo al 3 por 400.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que á cada hacienda se le señala de valor para la subasta.

5.ª El remate se hará simultáneamente en Madrid y en Sevilla, y á la aprobacion que se reserva el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, que conoce en la testamentaria, precederá audiencia de los interesados en esta.

6.ª Las dos haciendas están arrendadas en la actualidad, y ambos arriendos, que han de ser respetados por los compradores, concluyen en 31 de Diciembre del presente año.

7.ª Los títulos de pertenencia están en la escribanía del número de la villa de Madrid que desempeña el señor D. Santiago de la Granja.

8.ª El pago del precio será en monedas de plata ú oro, y en Madrid, aunque la postura que merezca la aprobacion judicial sea hecha en el juzgado de Sevilla.

9.ª La escritura ó escrituras de venta se otorgarán en Madrid ante el precitado escribano numerario señor D. Santiago de la Granja.

10.ª Serán de cuenta del rematante los derechos de la copia de la escritura, tomas de razon y pago del hipotecario; todos los demás serán satisfechos por los vendedores.

Las personas que quieran hacer postura lo verificarán en cualquiera de los dos juzgados, que siendo arregladas á las condiciones insertas serán admitidas. 3

En el juzgado de primera instancia del Barquillo de esta capital, que está á cargo del Sr. D. Mariano Valero y Soto, por la escribanía del número del doctor Don Claudio Sanz y Barea, se ha promovido demanda ejecutiva á nombre de D. Jaime Iglesias, de esta vecindad, contra D. Isidoro Lopez y su esposa Doña Carmen Vergara, sus convecinos, sobre pago de 36,000 rs. vn. que en escritura de 13 de Diciembre de 1851 y 23 de Mayo de 1852 se obligaron á pagarles. Expedido mandamiento de ejecucion por dicha cantidad y por las costas causadas y que puedan causarse hasta el efectivo pago, no ha sido posible encontrar para requerirlos con él á los deudores en su habitacion, que han dejado cerrada, ni han dado razon al Celador de su barrio del punto donde puedan haberse mudado.

Por lo tanto se ha mandado, á instancia de la parte actora, que se les haga el requerimiento por medio de cédula dejada á cualquier vecino, y que por via de mejora se embargasen ó reembargasen los alquileres de los cuartos que estuviesen alquilados, lo que así se ha verificado, y que por el presente anuncio se citan de remate á los deudores, como efectivamente se les cita, encargándoles los 10 dias de la ley, segun se previene en la instruccion de 30 de Noviembre del año último, y advirtiéndoles en su consecuencia que si dentro de ellos no se presentan á alegar alguna de las excepciones que la ley admite, se sentenciarán los autos, y seguirán los procedimientos contra la finca obligada al pago, parándoles el mismo perjuicio que si todas las diligencias se entendiesen con ellos en persona.

Madrid 9 de Marzo de 1854. — Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. Francisco Seco de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de terrenos sitos en término de la villa de Torres, colindantes con las fincas que en el mismo término pertenecieron al vínculo fundado por D. Pedro Antonio de Quintanilla y la Caballería, y agregadas al que fundó Alonso de Madrid de la Caballería, para que el día 24 de Abril próximo á las diez de su mañana se presenten en la vega de los Hueros, término de dicho Torres, con los peritos prácticos y agrónomos que les interesen para continuar el apeo que con asistencia de este juzgado está mandado practicar de las indicadas fincas á instancia de Wenceslao Adán, de esta vecindad, como marido de Vicenta Lorente, única hija y heredera de Agustín Lorente, quien las adquirió por compra que hizo al Excelentísimo Sr. Conde de Ibrangrande en concepto de poseedor del referido vínculo; previniéndose á los que no comparecieren que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Marzo de 1854. — Francisco Seco de Cáceres. — Por mandado de S. S., Jacinto Hermida.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, acordada en autos civiles, se cita á D. Isidoro Lopez y su esposa Doña María del Carmen Vergara, de esta vecindad, para que en el término de 10 dias comparezcan en la escribanía de D. Juan Francisco Morcillo, á fin de hacerles cierta notificación que se halla pendiente en los mismos, y para que en dicho término expongan en ellos lo que crean conveniente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á dos patronatos Reales de legos, mandados fundar; uno por Doña Alfonsa María de Vera, siendo viuda de D. Francisco Blas Dominguez, y el otro por D. Juan Antonio de Sobiñas, vecino que fué de esta capital, y en cuyo cumplimiento fueron fundados; el primero por D. Mateo Alvarez, testamentario de aquella, en virtud de escritura otorgada en esta capital á 25 de Noviembre de 1782 ante el escribano del número que fué de la misma D. Francisco Suarez, y el segundo por D. Francisco García del Monte y D. Antonio de Nava, testamentarios del precitado Sobiñas, por escritura de 18 de Marzo de 1735, que pasó á testimonio del escribano de S. M. que fué de esta capital D. Antonio Perez, y de cuyos dos patronatos ha sido último poseedor D. Joaquin del Castillo Lerin.

Los que tengan que deducir alguna accion contra los mismos acudan dentro del término marcado á dicho juzgado y escribanía, en donde podrán ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

En virtud de providencia judicial, refrendada por el escribano Sr. D. Basilio María de Arauna, y para pago de acreedores, se saca á pública subasta una tercera parte de casa, situada en esta corte y su calle de Oriente, con vuelta á la de las Tabernillas, señalada por la primera con los números 6 antiguo, 8 nuevo, y por la segunda 7 nuevo, de la manzana 104, que se halla proindivisa, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Leopoldo Zoilo Lopez en la cantidad de 41,321 rs.

Para su remate se ha señalado el día 29 del corriente mes, á las doce, en la audiencia del juzgado de las Vistillas, que se halla en el piso bajo de la territorial de esta corte; bajo el concepto de que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Madrid 17 de Marzo de 1854. — Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de las Vistillas de esta corte D. Fernando de Madrazo, refrendada por el escribano del número Don Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta una casa, situada en esta corte y su calle del Olivar, número 38 moderno, 1 y 2 antiguos, de la manzana 44, que hace esquina y vuelve á la de San Carlos ó Camillo de Manuela, por donde tiene el núm. 4 moderno, que consta de 10,232 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Wenceslao Gaviña en la cantidad de 246,000 rs., y para su remate está señalado el miércoles 29 del corriente á las doce del medio día, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 17 de Marzo de 1854. — Basilio María de Arauna.

Licenciado D. José Rodriguez Fernandez Mozas, Juez de primera instancia por S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) de la ciudad y partido de Huescar.

Por el presente se hace notorio como en este juzgado por el procurador D. Juan Antonio Saez, á nombre de D. Francisco y D. Felipe Santiago Morenilla, se ha reproducido el expediente instruido en el año de 1843 sobre que se les declarase la propiedad de los bienes con que fué dotada la capellanía fundada en la villa de la Puebla por Alonso García Herrera y su muger María Ramal en 1606, y agregaciones que en 1686 hicieron á la misma los licenciados D. Antonio García Ramal y D. Antonio de la Fuente y Cámara, en cuyo expediente por auto de esta fecha, á instancia de los demandantes, se ha mandado fijar nuevos edictos para que el que se crea con derecho á la obtencion de los bienes de dicha capellanía y agregaciones lo deduzca en este juzgado en término de 30 dias, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar segun se decretó en auto de 30 de Mayo de 1843.

Y para que tenga la suficiente publicidad se fijará el presente en la GACETA oficial del Gobierno.

Dado en Huescar, provincia de Granada, á 23 de Febrero de 1854. — José Rodriguez Fernandez Mozas. — Por mandado de S. S., José Antonio Diaz.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta capital, refrendada del escribano y secretario del mismo D. Roman Gil y Masegosa, se anuncia por término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA de esta capital, la procura que resulta vacante en este juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, para que las personas que deseen servirla, y reuman las circunstancias prescritas en el artículo 61 del reglamento de juzgados de primera instancia, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta corte, refrendada por Don Roman Gil y Masegosa, se llama, cita y emplaza á Antonio Fernandez, de 25 años de edad, gallego, que vivía en la calle de Cabestreros, núm. 6, cuarto segundo, para que en el término de 30 dias, contados desde que se publique este anuncio en la GACETA oficial, se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha y primera casa del paseo de las Delicias, á oír los cargos que le resultan, y contestarlos, en la causa criminal que se le sigue por lesiones menos graves que en 16 de Febrero último infringió á Joaquina Corbera; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta capital, refrendada del escribano D. Roman Gil y Masegosa, se llama, cita y emplaza á Escolástico Campos, natural del Viso, partido de Illescas, en esta provincia, para que se presente en la audiencia de S. S. con el objeto de requerirle para la concurrencia á cierta diligencia que está acordada en causa criminal de oficio, y cuya presentacion la verificará en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la GACETA oficial de esta corte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Martínez Mora, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica, de la nacional y militar de San Fernando, Comandante de infantería retirado, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido &c.

Por el presente se hace saber á las personas que á continuacion se expresan que en el término de 10 dias, contados desde el en que se haga esta publicacion, se presenten en la tesorería de la empresa minera La Jacoba, establecida en dicha ciudad de Lorca, provincia de Murcia, á satisfacer los repartos que tienen en descubierto; con apercibimiento que si no lo verifican se les tendrá por separados en los términos que está expreso en la escritura de ereccion de la sociedad y reglamento de ella, pues así lo tengo mandado en auto fecha 17 de los corrientes á instancia y solicitud del

representante de la Junta directiva de dicha empresa minera, habiéndose adoptado este temperamento respecto de las personas cuyo domicilio y paradero se ignora, y son las siguientes: D. José Gumiel, D. Wandolin Herman, D. Pascual Gomez Sanchez, D. Sebastian Rico, D. Francisco Perez Mulero, D. Juan Coromina, D. Leandro Herce, D. Francisco Cervantes Tudela, D. Mariano Perez de los Cobos, D. Anselmo Leon de Uriza, D. Andrés Bravo Martinez, Doña María Concepcion Martinó, D. Francisco Cerezo, D. Santiago Blanes, D. Joaquin Bravo, D. Juan Miguel Albert, Don Jaime Aldebol y D. Manuel de la Parra Teran.

Lorca 21 de Febrero de 1854. — Martinez. — Por mandado de S. S., Andrés Tomás.

D. Antonio Martinez y Gil, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á D. José Ferrari y Afion, natural de Orense, casado con Doña Rosa Fernandez, fiel que fué de los derechos de puertas de esta ciudad, y de 61 años de edad, para que dentro de 15 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA de Madrid, comparezca en la escribanía del infrascrito, calle del Molino de la Rovella, núm. 41, en esta ciudad, á fin de hacerle saber una providencia acordada en las diligencias de apremio y pago de costas dimanantes de causa seguida al mismo sobre abusos en su destino; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 6 de Marzo de 1854. — Antonio Martinez y Gil. — Por mandado de S. S., José Antigua.

D. Mariano Valero y Soto, caballero de la ínclita y militar orden de San Juan de Jerusalem, comendador de la americana de Isabel la Católica, Secretario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á D. Francisco Pi Margall y D. Florentino García, ambos de esta vecindad y de ignorado paradero, para que dentro de dicho término se presenten en mi juzgado á dar una declaracion en causa criminal que contra los mismos y otros estoy instruyendo por sospechas de conspiracion á la rebelion; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1854. — Mariano Valero y Soto. — Por mandado de S. S., Manuel Caldeiro.

D. Fulgencio Salas, caballero de la orden militar de San Fernando, con cruz y placa en la de San Hermenegildo, comendador de la americana de Isabel la Católica, declarado benemérito de la patria, condecorado con varias cruces y medallas de distincion por acciones de guerra y Brigadier de infantería, Gobernador militar y civil de esta ciudad en funciones de Corregidor y Presidente del M. I. Ayuntamiento de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. José San Martin, arquitecto que fué de esta ciudad y últimamente de la de Sanlúcar de Barrameda, para que en el término de 30 dias, contados desde hoy, se presenten en esta dependencia con el fin de ser instruidos de un asunto de su incumbencia; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 6 de Marzo de 1854. — Fulgencio Salas. — F. de la Quintana.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar. — D. Antonio Montenegro, Comisario de guerra que fué hasta el mes de Febrero de 1843, se presentará en este juzgado en el término de 15 dias, ó bien manifestará al mismo su residencia, con objeto de que manifieste si sabe el paradero de D. Pablo Artés, factor que fué del ejército del centro en 1839, á los fines que convengan en el expediente que se sigue contra este sugeto sobre reintegro de maravedís á la Hacienda militar.

D. Gregorio García de Leaniz, Auditor honorario de Marina, individuo de número y de mérito de varias sociedades literarias y científicas del reino y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á los bienes que constituyen las dotaciones de las capellanías que en las parroquias de Santa María y San Pedro de esta ciudad fundaron Juan Zambrano Quintana y Ana Mendez, Pedro García de Atienza é Isabel Bravo, y Antonio Sanchez Porcel y Catalina Ortiz, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador con poder bastante, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlúcar la Mayor 9 de Marzo de 1854. — G. García de Leaniz. — Por mandado de S. S., Gerónimo Ramos y Piedras.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta capital, refrendada por D. Roman Gil y Masegosa, se llama y cita á la persona á quien pertenezcan ocho sillas de montar que en la noche del día 13 del actual fueron halladas en el camino de San Isidro del campo, las cuales le serán entregadas tan luego como justifique son de su propiedad, para lo cual deberá presentarse en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA oficial, en la audiencia del juzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha.

D. Fernando José Rosado, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente cito á todos los acreedores de D. Pedro Porta y García, vecino de esta ciudad, para que concurran á la junta que ha de celebrarse el día 21 de Marzo próximo á las doce de su mañana en mi despacho, audiencia del juzgado que regento, para tratar

acera de la cesion de bienes que ha hecho el expresado Porta, sobre la cual se ha instruido expediente en dicho mi juzgado y escribanía del infrascrito. Para su notoriedad se fija este á los efectos convenientes, y para que pueda llegar á la citacion para la celebracion de la enunciada junta á los acreedores ignorados.

Málaga 20 de Febrero de 1854.—Fernando José Rosado.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Vignola.

D. Juan Fernandez Palma, abogado del ilustre colegio de Madrid, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Por el presente se cita al pariente mas inmediato de un José Martinez, de ejercicio quincallero, que fué muerto violentamente en el camino que conduce de esta ciudad á la de Tarifa en el mes de Octubre del año próximo pasado, para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente por sí ó por medio de apoderado en forma á usar del derecho que le corresponde en la causa criminal que se sustancia en este juzgado contra el autor y cómplices de aquel delito; en inteligencia que si no lo hiciere seguirá la causa por sus debidos trámites como si resultase la renuncia expresa del enunciado derecho.

Algeciras 25 de Febrero de 1854.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Puche y Balboa.

Ignorándose el paradero actual de José Genereli Parra, hijo de Vicente y de Juana, natural de esta corte, soltero, de oficio armero, y de edad de 25 años, que ha vivido en la calle de San Bartolomé, núm. 30, cuarto bajo, se le cita y llama para que comparezca en el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, sito en el piso bajo de la de este territorio, por la escribanía de D. Eulogio Marcilla Sanchez, á fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que se instruye por robo á D. Carlos Bordes.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Nastares, para que inmediatamente se presente en este juzgado ó en la cárcel de presos á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por estafa; y se le apercibe que de no hacerlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía se entenderán las actuaciones con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1854.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

D. Antonio María Blanco, Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c., de acuerdo con el Dr. D. Joaquin Salafranca, Auditor de guerra en los mismos, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en sus bienes á D. Andrés Fumel Valence, de nacion francés, dedicado al comercio en Murcia, en cuya ciudad falleció el 9 de Enero de este año, según hasta ahora resulta intestado, para que en el término de 30 días, siguientes al de la publicacion del presente en la GACETA de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante en los autos en dicha razon formados que radican en este juzgado de guerra y escribanía principal del que suscribe á ejercitar las acciones que puedan competirles; entendidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Marzo de 1854.—Antonio María Blanco.—Joaquin Salafranca.—Por mandado de S. E., Francisco Hurtado.

D. Antonio María Blanco, Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c., de acuerdo con el Dr. D. Joaquin Salafranca, Auditor de guerra en los mismos, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos tengan que hacer alguna reclamacion de cualquier género que sea contra la herencia de D. Carlos Gaston d'Arragnes, de nacion francés, que falleció en esta ciudad el 31 de Octubre del año último, para que dentro de 15 días, siguientes al de la publicacion del presente en la GACETA del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante en los autos de su abintestado que radican en este juzgado de guerra y escribanía principal del infrascrito á ejercitar las acciones que puedan competirles; entendidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 11 de Marzo de 1854.—Antonio María Blanco.—Joaquin Salafranca.—Por mandado de S. E., Francisco Hurtado.

D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia en Madrid y su distrito de Palacio.

Por el presente segundo y último edicto, y á virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de Palacio, fecha 10 del actual, refrendada por el escribano del número y crimen D. Sebastian Carbonel, y para satisfacer una condena impuesta por el Tribunal superior á D. José Madrid Oviedo, se sacan á pública subasta una dehesa denominada de los Pozos, situada en la provincia de Córdoba, término de la villa de la Granjuela, que correspondió á las religiosas de la Concepcion de Fuente Ovejuna, lindante por N. O. con otra de la Sra. Doña María Victor Molina; por N. E. con tierras que labran los vecinos de Granjuela, y por S. E. con tierras realengas, que comprende su demarcacion 427 fanegas de tierra del marco y estadal de aquella ciudad, poblada de encinar, monte bajo y tierras para pastos, tasada en 81,350 rs., la cual se halla libre de carga alguna.

Una casa en la referida ciudad, señalada con el número 6, en la calle de Abades, junto á la plazuela de las Tendillas, cuya fachada mira á L. y linda por S. con otra, núm. 5, del hospital de los Dolores; por N. con la del núm. 7, correspondiente al clero, y á P. Postigo de la calle nombrada de la Morería, formada sobre una superficie de 300 varas cuadradas, y contiene su piso bajo, una sala, zaguán, patio con su cober-

tizo para cocina, pila y pozo de medianería á la casa núm. 7, zaguán á la calle de la Morería; una sala á S., sala y corral, en el que está la cuadra, sobre la cual pisa la casa citada del núm. 7. En piso principal galerías, tres salas y un cuarto, cuya fábrica, según su estado, y con inclusion de la superficie que ocupa, está tasada en la cantidad de 10,640 rs., la que tampoco tiene carga alguna, y correspondió á la fábrica de la catedral de la citada ciudad, y las dos fincas se rematarán simultáneamente en esta corte en el referido juzgado, y en aquella ciudad en el del distrito de la Izquierda, el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace saber para que los que se interesen en su adquisicion concurran en el referido día y hora á hacer proposiciones.

D. Antonio María Blanco, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c., de acuerdo con el doctor D. Joaquin Salafranca, Auditor de guerra en los mismos, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente á todos los que tengan que reclamar algun crédito de cualquier naturaleza que sea contra D. Francisco Llorens, empresario de sustitucion á quintas que fué en esta ciudad, para que dentro de 40 días, siguientes al de la publicacion del presente en la GACETA del Gobierno, comparezcan á usar de su derecho por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante en los autos de concurso de acreedores formados contra dicho empresario, radicados en este juzgado y escribanía del infrascrito; entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 9 de Marzo de 1854.—Antonio María Blanco.—Joaquin Salafranca.—Por mandado de S. E., Dr. Francisco Hurtado.

D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA y Diario de esta capital, á Agustín Chopar, desertor del ejército francés, soltero, asolador, de 22 años de edad, á fin de que comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en la planta baja de la territorial, y escribanía de Franco, á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra el mismo Chopar por hurto; apercibido que si no comparece, el procedimiento se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1854.—Valero.

D. Leopoldo Lopez Gomez, abogado del ilustre colegio de esta ciudad de Valladolid y Juez de primera instancia interino de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la agregacion hecha al mayorazgo fundado por D. Juan Saenz de Arenzana; por Doña Mariana Diaz de Torres, con poder de su esposo D. Manuel Antonio de Arenzana, vacante por fallecimiento de la Excm. Sra. Doña Carlota de Arenzana, Condesa de Fuentenueva, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezcan en este juzgado por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Marzo de 1854.—Leopoldo Lopez Gomez.—Por mandado de S. S., Nicolás Segoviano.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita por el presente á D. Antonio Diaz, titulado agente de negocios, vecino de esta corte y de 36 años de edad, que en Abril de 1852 presentó escrito al Excmo. señor Gobernador de la provincia registrando una mina bajo la denominacion de Santa Rosa en Montejo de la Sierra, para que en el término de tres días, contados desde el de hoy, se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, á prestar una declaracion en causa criminal que se está formando á virtud de denuncia de D. Miguel Box sobre falsedad.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á D. Guillermo Galarza y Azpeitia, D. Daniel Perez Pelitio y D. Daniel Ruano, para que tan luego como les llegue á su noticia el presente anuncio se presenten en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se está instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia de las Afueras al Mediodía de esta corte, refrendada por su escribano de número D. Olallo Mejía, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Miguel Sainz, vecino que fué de esta dicha corte, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicacion de este primer anuncio, se presenten en dicho juzgado á deducir las acciones que les competen contra los enunciados bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Lucas Lopez Fernandez, natural de Santa María de Francos, en la provincia de Lugo, de 26 años de edad, de estado soltero, jornalero, para que comparezca en este juzgado á evacuar el traslado que por auto de 12 de Diciembre último se le ha conferido de la censura del Promotor fiscal en la causa que por la escri-

banía del que refrenda se instruye contra el mismo por allanamiento de la casa-morada de Ambrosio Gomez, residente en Alcorlo, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo se le declarará conatumaz y rebelde, y continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 8 de Marzo de 1854.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela.

Por el juzgado Imperial, Real y provincial de Viena se hace por este edicto público y notorio:

Que en 11 de Setiembre de 1760 falleció en Viena el Sr. Manuel, Marqués Desvalls de Poal, é hizo y nombró en su testamento datado á 26 de Diciembre de 1739 por heredera universal de todos sus bienes en calidad de usufructuaria á su muy cara y amada esposa Francisca, nata Condesa Henkel de Donnersmark; pero que después de su fallecimiento, ó si contrajese segundas nupcias, deberá reconocer por el mas digno heredero universal al hijo de su hermano que naciere después, bajo la condicion que aquel, si no se presentan obstáculos invencibles, funde su domicilio en los Estados de Austria para servir á la muy distinguida y muy ilustre casa Imperial, y que para el efecto sea llamado al tiempo del fallecimiento de la viuda del señor testador el de mas edad del tronco genealógico de la casa que se hallase en España; ó si después sucediese que el entonces viviente segundo hijo del hermano del testador tome posesion de los bienes de este, es su voluntad, mientras existan hijos varones de la casa genealógica del señor testador, que la herencia recaiga siempre en el hijo segundo.

Si el mencionado sobrino heredero instituido por el testador contrajese matrimonio en los Estados de Austria, debe, después de su fallecimiento, recaer la herencia en su hijo de mas edad; pero en caso que este no dejase sucesion, recaerá en el entonces viviente segundo hijo de la casa genealógica en España, bajo las mismas condiciones, y con prevencion de que fije su domicilio en estos países, con el objeto de servir á la casa Imperial de Austria; pero si él permaneciese en España, deben satisfacerse de la herencia tan solo 140 pistolas (dobloones españoles) anuales, cuya obligacion será siempre del que esté en posesion de dicha herencia.

No obstante, en un codicilo datado á 15 de Junio de 1760, el señor testador varió y aclaró su voluntad, retrotrayéndose y previniendo que en el caso de la deseada entablacion de sus sobrinos en estos países llamados á la herencia por oposicion abierta de personas de la misma familia, ó manifestacion personal de los sobrinos (según medida y juicio de su esposa y de su hermano), ó á falta del jefe de la familia en España, á quien en el caso de remocion ó juicio el cesionario otorgó lo mejor, no debe tener valor ni fuerza alguna, y la hereditaria masa, después de pagada la de su señora esposa, la compensada usufructuosidad se reparta en tres partes en usufructo para tres hijos de la casa que existan en lo sucesivo, á fin de que si uno de estos falleciere, sean ahorrados para en adelante sus intereses, satisfaciéndose estos á una ó dos hijas de la casa, debiendo sin embargo tenerse presente que la intencion del testador es que los hijos de la casa que nazcan sucesivamente, siempre deberán ser preferidos á las hijas.

Acacia en 13 de Febrero de 1790 la muerte de la Sra. Francisca, Marquesa viuda de Desvalls, nata Condesa de Henkel Donnersmark, el usufructo del Sr. Manuel, Marqués Desvalls de Poal, como herencia sucesiva, consistia entonces en 71,636 florines al 4 por 100, los mas en obligaciones de fondos públicos, viniendo á parar á los Sres. Ma-

nuel Desvalls y de Ardena, caballero de la orden de Malta y comendador de Renau en Cataluña; á Antonio Maria Desvalls y de Ardena, Príncipe en Barcelona, y á José María Desvalls y de Ardena, caballero del juzgado en la orden de Malta, igualmente en Barcelona, como hijos legítimos del señor D. Francisco Desvalls de Aljege, Marqués de Poal, hermano del testador, en virtud de su anterior disposicion fideicomisaria, haciéndose por partes iguales, por medio de su apoderado y notario Fortunato José Heim Colen de Heimnafen, en compañía del hermano primogénito Sr. Marqués de Lupiá Desvalls de Poal, como jefe de la casa en representacion de sus hijos, con extension á la fideicomisaria—sucesion—ordenacion, en virtud de un convenio datado en Barcelona en 16 de Junio de 1792, y concluido y cerrado en Viena en 16 de Abril de 1794, el que contenia diferentes modificaciones de las expresadas disposiciones del testador.

Habiendo ocurrido en 5 de Noviembre de 1803 el fallecimiento del Sr. Antonio Maria Desvalls y de Ardena, así como tambien en 1808 el de Manuel Desvalls de Ardena, los intereses de aquellos en la parte que les pertenecia del fideicomiso de tiempo en tiempo, fueron entonces depositados en los derechos Imperiales, Reales y provinciales de Austria, y de ellos se compraron obligaciones de los fondos públicos austríacos, guardándose con el objeto de satisfacerlas á las hijas de la casa del Marqués Desvalls de Poal.

En 11 de Julio de 1818 fallecieron en Barcelona el Sr. José María Desvalls y de Ardena; en 11 de Marzo de 1820 el Sr. Juan Antonio Desvalls y de Ardena, Marqués de Lupiá y de Poal; y finalmente en 20 de Setiembre de 1821 el Sr. Antonio Miguel Desvalls y de Rivas, Marqués de Alfará, de Lupiá y de Poal, yendo á recaer en consecuencia el fideicomiso—genealógico—capital con sus ahorros devengados por los derechos Imperiales, Reales y provinciales de Austria en 21 de Julio de 1826 en cantidad de 43,870 al hijo del último denominado Sr. Joaquin Maria Desvalls, de Rivas y de Sariera, Marqués de Alfará, de Lupiá y de Poal, jefe de la familia de Desvalls; mas no obstante, solo durante la vida del secundogénito de la casa de Desvalls, el Sr. Juan Bautista Desvalls de Rivas, entonces Coronel al Real servicio de España en Barcelona, y de pués de la muerte de este, ocurrida en Barcelona en 7 de Febrero de 1833, siendo Brigadier, el cual en vida y para su goce fué mejorado en 23 de Octubre de 1827 con la cantidad de 21,031, sean llamados todos aquellos que se consideren con mas derecho á la citada mejora é incidencias de Manuel, Marqués Desvalls Poal, cuyas cantidades, depositadas bajo la rubrica de Poal—Marquesa, consistian en 58,370 florines en débitos inscritos en los Imperiales y Reales Estados de Austria, los cuales réditaban el 5 por 100 en metálico; y bajo la misma rubrica de Poal—Marquesa—hijas se encuentra en depósito, como ahorros, la suma de 4100 florines con el interés del 4 por 100, igualmente 3240 florines á 2 ½ por 100 del Banco de la ciudad de Viena, que importan los 22,271 florines depositados: por tanto los que se consideren con derecho á todo ó parte del mencionado goce pueden entablar y dirigir sus pedimentos al juzgado Imperial, Real y provincial de Viena, en debida forma, en el improrrogable término de un año, pues de lo contrario el citado fideicomiso, así como la satisfaccion metálica, serán aplicados sin dilacion á los legitimantes que resultaren.

Viena á 13 de Enero de 1854.—(Lugar del sello Imperial y Real del juzgado provincial de Viena).

En nombre de la Legacion Imperial y Real de Austria. Madrid 19 de Marzo de 1854.—El Encargado de Negocios, Jorge d'Isfordink. 3

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 19 DE MARZO DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado del cielo.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27.868	707.83	7°3	9°1	N. E.	Despejado.
Mediodía	27.826	706.76	11°6	14°5	S. S. O.	Despejado.
3 de la tarde	27.762	705.14	13°8	17°2	O. S. O.	Ráfagas.
6 de id.	27.720	704.08	10°2	12°7	S. O.	Algunas nubes.
Calor máximo del día			14°	17°5		
Calor mínimo del día			—0°2	0°25		Manuel Rico.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, funcion 23ª y 413 de abono.—A las siete y media de la noche.—*Roberto el diavolo*, ópera de grande espectáculo en cinco actos.

Nota. En la presente semana se ejecutará una escogida funcion á beneficio del cuerpo de coros de este teatro, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—*La niña del mostrador*, drama nuevo en tres actos y en prosa, original de D. Manuel Breton de los Herreros.—*Lobo y cordero*, comedia nueva en un acto, arreglada á la escena española por D. Ramon de Navarrete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Libro III, capítulo I*, comedia en un acto.—Tercera exposicion de los cuadros de Mr. Keller.—Cuadros sacros.—Fé, Esperanza y Caridad.—San Juan predicando en el desierto.—Cain y Abel: escena mímica en dos partes: 1.ª La

muerte de Abel; y 2.ª La maldicion de Dios sobre Cain.—Jeremías llorando sobre las ruinas de Jerusalem.—El triunfo de la religion.—La Santa Cena de Jesus con sus Apóstoles.—Jesus sentenciado por Pilatos.—El Monte Calvario.—Jesus con la cruz á cuestas, camino del Calvario.—La agonía de Jesucristo entre el bueno y mal ladrón.—El descendimiento de la cruz, en dos cuadros; el 1.º de Rubens, y el 2.º de Rafael.—La Ascension del Señor.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Con el santo y la limosna*, comedia en un acto, nueva, original y en verso.—Tandas de polkas y redovas, nuevas.—*De potencia á potencia*, comedia en un acto, nueva, original y en verso.—La flor de las macarenas, baile.—*A la corte á pretender*, comedia en un acto, nueva, original y en verso.—*Boleras robadas*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La cacería Real*, zarzuela en tres actos y en verso.—Baile.